



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO
H U E S C A

Fecha Huesca, 17/10/95
Su referencia
Nuestra referencia JMR/JC

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BARBASTRO
Secretaría General
ENTRADA nº 3364
Fecha 23 OCT 1995
Destinatario

Asunto Acuerdo C.O.T. 6/95

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO PROVINCIAL DE URBANISMO
ARQUITECTURA Y VIVIENDA
19 OCT. 1995
DIVISION ORDENACION DEL TERRITORIO
HUESCA
SALIDA Nº 2039

SR. ALCALDE - PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
22300 - BARBASTRO
(HUESCA)

NOTIFICACION

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 1.995, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"10°. BARBASTRO. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL AREA 34. COT-95/272.

Examinado el expediente de referencia en todos sus aspectos. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Comisión.

Visto el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 14 de julio de 1995, cuya propuesta se transcribe:

"Aprobar definitivamente en lo que afecta a la anchura del vial. Que se aclare la obligación o supresión del PERI y su ámbito y sus condiciones, suspendiendo la exigencia del Estudio de Detalle para compensación de volúmenes."

Considerando lo dispuesto en los arts. 118.3.a) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 2.d) y 18 del Decreto 70/1992, de 28 de Abril de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, y 18 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, aprobatorio del Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, en cuanto a la competencia de la Comisión para la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico, en relación con el procedimiento seguido según el art. 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, para la aprobación de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

Considerando lo dispuesto en los arts. 78 y 80.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento, en relación con las determinaciones y documentación que ha de tener el Proyecto de Normas Subsidiarias.

10°. BARBASTRO. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL AREA 34. COT-95/272.

La Comisión, en uso de sus facultades y atribuciones, tras la deliberación oportuna, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Area 34, en lo que afecta a la ampliación de la anchura de la calle de Santa Teresa Jornet, en los mismos términos que propone la Ponencia Técnica, debiendo aclarar el Ayuntamiento las determinaciones respecto del PERI exigido para toda la zona, valorando en su caso la conveniencia de suprimir tal obligación, delimitando una Unidad de Ejecución para ello, al entender que la exigencia del PERI sería un requisito previo a la aprobación del Estudio de Detalle para compensación de volumen."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, todo ello en base a lo dispuesto en los arts. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y 32 del Decreto 216/93, de 7 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón. Si transcurriesen tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que fuera resuelto, se entenderá desestimado, quedando entonces abierta la vía jurisdiccional a través del recurso contencioso-administrativo. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente notificación se efectúa en base al borrador del Acta de la mencionada sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.



EL SECRETARIO,

Fd°. José L. Martín-Retortillo Baquer.